

Expediente: **4075/24**
Carátula: **GOMEZ PATRICIA DE LOS ANGELES C/ AUTOLICI (GRUPO LICI S.R.L.) S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**
Fecha Depósito: **07/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - AUTOLICI (GRUPO LICI S.R.L.), -DEMANDADO/A
27267823206 - GOMEZ, PATRICIA DE LOS ANGELES-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4075/24



H102335385981

JUICIO: "GOMEZ PATRICIA DE LOS ANGELES c/ AUTOLICI (GRUPO LICI S.R.L.) s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 4075/24

PROVEIDO DE ESCRITO CUMPLO PREVIO - POR: BUSTOS, MARIA CECILIA - 25/02/2025 22:49

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.-

- 1) Se tiene a la letrado María Cecilia Bustos, patrocinante de Gómez Patricia de los Ángeles, DNI 23.311.540, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) En virtud de lo normado por el Art. 481 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 5) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 480 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario.
- 6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada al demandado AUTOLICI (GRUPO LICI) CUIT: 30-71647104-3. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día 04/08/2025 a horas 10:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 467 del CPCyCT.

7) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala 2 de calle Lamadrid 420** de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el Art. 468 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

8) Se tiene presente la reserva del caso federal.

9) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-4075/24 CAGL

Actuación firmada en fecha 06/03/2025

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.